Nota DNC N° 7408 /2023

Asunción, 6 de septiembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	433489
Expediente	314672
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler para dependencias jurisdiccionales de Luque
Entidad	Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados:

1. Solicitamos remitir el dictamen de precios referenciales, con los antecedentes; notas de solicitudes, carta oferta, etc., conforme los requerimientos establecidos en la Resolución DNCP N° 1890/2020.
2. No se observa la documentación que avale lo indicado en la Resolución DNCP N°4441/2021 - Art. 12, inc. f).
3. Dentro del contenido del contrato no se ha establecido la posibilidad de otorgar un reajuste. Al respecto, solicitamos a la convocante indicar la fórmula y/o las condiciones que deben darse para la aplicación de un eventual reajuste al contrato, teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas, y a su vez realizar la Adenda correspondiente para su incorporación, acompañada del acto administrativo que la apruebe.
4. El contrato de locación, no cuenta con aclaración de la firma del locador en las 3 primeras páginas. Se solicita subsanar.
5. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Anexo – Formulario de Análisis de Costo – Beneficios.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03.*

Verificador: laocampos